



RESOLUCIÓN No. 049 del 27 de febrero de 2023

"Por la cual se modifica temporalmente la Jornada Laboral de La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, se suspenden términos y se establece el horario compensatorio de días de semana santa de 2023"

EL CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS (E)

En uso de sus facultades constitucionales, legales y,

CONSIDERANDO

Que en el ejercicio de la autonomía administrativa, es atribución del Contralor Distrital dirigir la entidad en forma óptima para el cumplimiento del normal desempeño de funciones.

Que le corresponde al representante legal de la entidad, dentro de sus funciones administrativas establecer el horario laboral de la Contraloría Distrital de Cartagena, siempre dentro del límite máximo de la jornada ordinaria establecida por el legislador para los empleados públicos que es de ocho (8) horas diarias de trabajo.

Que el horario de trabajo en la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias es de 8:00 am a 4:00 pm, jornada continua.

Que la ley 909 de 2004, establece como uno de los principios de la función pública la flexibilización de la organización y de la gestión pública.

Que la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias quiere fortalecer la unión familiar en la celebraciones de semana santa, como política de Bienestar Laboral al interior de la entidad por lo cual propende que los funcionarios públicos de la entidad puedan disponer de mayor tiempo con su familia.

Que la Resolución 281 del 31 de octubre de 2019 contentiva del Reglamento Interno de Trabajo de la entidad, dispone en su artículo 15 lo siguiente:

ARTICULO 115. DESCANSO COMPENSADO. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca la entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio

Que el ritual de Semana Santa es considerado como la fiesta religiosa más importante del año litúrgico, que reúne a un gran número de personas en ciudades y pueblos para participar en las actividades programadas por la iglesia y otras instituciones, reafirmando la religiosidad de los colombianos.

Que en el año 2023, la Semana Santa se celebrará durante los días comprendidos del 03 al 07 de abril.

Que para los que profesan la fe cristiana, es de suma importancia esta semana, debido a que es la semana en la cual se hace un recogimiento espiritual.

Que el Decreto 648 de 2017 proferido por el Departamento Administrativo de función pública señala:

"Artículo 2.2.5.5.51. Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para Semana Santa y festividades de fin de año, siempre y cuando





RESOLUCIÓN No. 049 del 27 de febrero de 2023

“Por la cual se modifica temporalmente la Jornada Laboral de La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, se suspenden términos y se establece el horario compensatorio de días de semana santa de 2023”

haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.”

Que además el Artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 dispone en su segundo inciso que: *“Dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.*

El trabajo realizado en día sábado no da derecho a remuneración adicional, salvo cuando exceda la jornada máxima semanal. En este caso se aplicará lo dispuesto para la horas extras”

Que por motivos de la Semana Santa en la Contraloría Distrital de Cartagena, no se laborará los días hábiles de Semana Santa: 03, 04 y 05 de abril de 2023.

Que en consecuencia se compensaran 24 horas de trabajo, de la siguiente forma:

FECHA	HORARIO LABORAL	HORAS
Los días 28 de febrero y 1 de marzo de 2023	8:00 a.m. a 5:30 pm.	3 HORAS
Del 02 al 31 de marzo de 2023	Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:00 pm.	21 HORAS

Que, de conformidad con lo anterior, *se suspenden los términos en los procesos administrativos, sancionatorios, auditores, disciplinarios, de responsabilidad fiscal, indagaciones preliminares, peticiones, atención al público y demás actuaciones administrativas que requieran el computo de términos que se encuentren adelantando en la Contraloría Distrital de Cartagena durante los días 03, 04, y 05 de abril de 2023.*

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese la Jornada Laboral de los funcionarios de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias por motivos de Semana Santa debido a que no se laborara los días que corresponde a las fechas entre 03, 04, y 05 de abril de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Suspender los términos en los procesos administrativos, sancionatorios, auditores, disciplinarios, de responsabilidad fiscal, indagaciones preliminares, peticiones, atención al público y demás actuaciones administrativas que requieran el computo de términos que se encuentren adelantando en la Contraloría Distrital de Cartagena durante los días 03, 04, y 05 de abril de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: Compensar las veinticuatro (24) horas laborales de la siguiente forma:





RESOLUCIÓN No. 049 del 27 de febrero de 2023

"Por la cual se modifica temporalmente la Jornada Laboral de La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, se suspenden términos y se establece el horario compensatorio de días de semana santa de 2023"

FECHA	HORARIO LABORAL	HORAS
Los días 28 de febrero y 1 de marzo de 2023	8:00 a.m. a 5:30 pm.	3 HORAS
Del 02 al 31 de marzo de 2023	Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:00 pm.	21 HORAS

ARTICULO CUARTO: Los jefes de las diferentes áreas y oficinas deberán velar por el cumplimiento de las horas a compensar en los horarios establecidos en el artículo tercero de la presente resolución, en caso de incumplimiento deberán informar a la Dirección Administrativa y Financiera para que tome las acciones pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página web de la entidad y en un lugar visible de las instalaciones de la Contraloría Distrital de Cartagena.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena, a los veintisiete (27) día del mes de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

MIGUEL ANTONIO MARTINEZ CORONADO
Contralor Distrital de Cartagena (E)

Vc.Bo. Amaury Antonio Padilla Salcedo
Director Administrativo y Financiero

Revisó: **Giselle Annette González Álvarez**
Jefe Oficina Jurídica.

Proyecto: **Maybeth Pérez Moreno**
Profesional Universitario DAF.

